

RESOLUCIÓN 117-2021
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”*;
- Que** el artículo 187 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye: *“Las servidoras y servidores judiciales tienen derecho a permanecer en el desempeño de sus cargos mientras no exista una causa legal para separarlos; estarán sometidos a una evaluación individual y periódica de su rendimiento, de acuerdo a parámetros técnicos que elabore el Consejo de la Judicatura y con presencia de control social. Aquellos que no alcancen los mínimos requeridos, serán removidos.”*;
- Que** el artículo 264, numerales 1, 10 y 18, del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. (...) evaluar (...) Fiscales Distritales, agentes fiscales y (...) demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...) 18. Definir los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, selección, concursos de oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación, formación y capacitación de las servidoras y los servidores de la Función Judicial de conformidad con la ley. (...)”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución No. 022-2020, de 27 de febrero de 2020, resolvió expedir el *“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y DE PRODUCTIVIDAD DE AGENTES FISCALES, FISCALES DE ADOLESCENTES INFRACTORES Y FISCALES PROVINCIALES PERTENECIENTES A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”*, reformada con Resolución 092-2020, de 25 de agosto de 2020.;

- Que** el artículo 9 del “*REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y DE PRODUCTIVIDAD DE AGENTES FISCALES, FISCALES DE ADOLESCENTES INFRACTORES Y FISCALES PROVINCIALES PERTENECIENTES A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO*”, determina que son atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura, entre otras: “1. *Aprobar el método, normas técnicas y procedimientos de evaluación de desempeño y de productividad de las y los servidores; (...) 6. Absolver con carácter vinculante, las consultas sobre el alcance y aplicación del presente reglamento, así como resolver sobre situaciones no previstas en el mismo; (...)*”;
- Que** mediante Oficio No. FGE-CGAJP-DCJEAF-2021-004313-O, de 20 de julio de 2021, la Fiscalía General del Estado remitió la “*ACTUALIZACIÓN INFORME TÉCNICO NO. FGE-CGAJP-DCJEAF-002*”, de 20 de julio de 2021, donde informó que una vez levantada la información del sistema de evaluación de los servidores de la carrera fiscal, se identificó que en la matriz de evaluables de la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, se registran la Fiscalía de Atención al Público Tránsito, la Fiscalía de Delitos Energéticos e Hidrocarburos y Fiscalía N/A, que no constan en la Resolución 092-2020, en el Anexo 2, numeral 2.2.2, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura;
- Que** la Dirección Nacional de Talento Humano, a través de Memorando CJ-DNTH-2021-3246-M, de 21 de julio de 2021, con base en el Oficio No. FGE-CGAJP-DCJEAF-2021-004313-O, de 20 de julio de 2021, remitió el “*PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO No. CJ-DNTH-SE-2021-043-EE*”, de 21 de julio de 2021, elaborado conjuntamente con la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, donde recomendó al Pleno del Consejo de la Judicatura la inclusión de la información de los Fiscales con periodos registrados en las Fiscalías detalladas anteriormente dentro del proceso de evaluación; la autorización de la denominación de “*casos especiales*” en los casos de Fiscales evaluables que registran periodos sujetos a evaluación en las Fiscalías catalogadas como N/A; así como los ajustes necesarios en el sistema informático para subsanar el incidente generado por los registros de valores en cero “0”;
- Que** la Dirección General remitió a la Secretaría General para conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura, el Memorando CJ-DG-2021-6897-M, de 26 de julio de 2021; mediante el cual, puso en conocimiento el Memorando CJ-DNTH-2021-3246-M, de 21 de julio de 2021, de la Dirección Nacional de Talento Humano a través del cual, se remitió el “*PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO No. CJ-DNTH-SE-2021-043-EE*”, de 21 de julio de 2021; así como el Memorando CJ-DNJ-2021-1610-M, de 24 de julio de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, mismo que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en el artículo 181 de la Constitución de la República y artículo 264, numerales 1, 10 y 18, del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

INCORPORAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y PRODUCTIVIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO A LA FISCALÍA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO TRÁNSITO, FISCALÍA DE DELITOS ENERGÉTICOS E HIDROCARBUROS Y FISCALÍA N/A

Artículo 1.- Incorporar en el proceso de Evaluación de Desempeño y de Productividad de Agentes Fiscales, Fiscales de Adolescentes Infractores y Fiscales Provinciales pertenecientes a la Fiscalía General del Estado a: la Fiscalía de Atención al Público Tránsito, la Fiscalía de Delitos Energéticos e Hidrocarburos; Fiscalía N/A y otras que pudieran surgir durante el proceso de evaluación antes descrito, con base en el Memorando CJ-DG-2021-6897-M, de 26 de julio de 2021, de la Dirección General, así como el “*PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO No. CJ-DNTH-SE-2021-043-EE*” de 21 de julio de 2021, emitido por la Dirección Nacional de Talento Humano.

Artículo 2.- Autorizar la inclusión de información de estas Fiscalías en los formularios funcionales y proceder con los ajustes al proceso para subsanar los registros con valores en cero “0”.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Disponer a la Dirección General y a las Direcciones Nacionales de Talento Humano y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Consejo de la Judicatura, en coordinación con la Fiscalía General del Estado, realicen las acciones que correspondan para implementar lo dispuesto en los artículos precedentes.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de la presente resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Talento Humano y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Tic’s del Consejo de la Judicatura, así como también de las áreas correspondientes de la Fiscalía General del Estado.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el veintisiete de julio de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	CR
----------------	----